

FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAMENTO Y LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 87

Revalidación

La Revalidación se realiza cada dos años, la cual actualmente comprende del 08 de julio del 2015 al 07 de julio del 2017, misma que fue autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional mediante el oficio S.L./06359 de fecha 25 de mayo del 2015, de conformidad con el artículo 25 Fracción I y II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Control Explosivos y en relación al numeral 19 de la Revalidación de esta Licencia.

Requisitos para la Revalidación.

La documentación deberá de estar vigente y remitirse en el tiempo establecido por el Titular de la Licencia respectiva, los cuales son los siguientes:

- a) Certificado Médico
- b) Certificado Psicológico
- c) Certificado Toxicológico

